



San Andrés, Isla, Enero Quince (15) del año Dos mil Veintiuno (2021).

Referencia	Demanda Declarativa Verbal de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2021-00003-00.
Demandante	Mohamad Kamel Saleh. C. C. No. 18003707.
Demandado	Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS. Nit. 900.265.408-3.
Auto Interlocutorio No.	014

Ocupa nuestra atención decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda.

Se inadmitirá por los siguientes motivos:

1.- Revisada la actuación por la que se procede, se comprueba, que la parte actora **no acompañó** con la demanda, los documentos relacionados en el **acápite** de **“PRUEBAS DOCUMENTALES”**, referidas en los numerales **‘Prueba Documental 4, 6, 7 y 8’**, que se pretenden hacer valer como pruebas de la presente acción.

Sobre el particular, el artículo 84 – 3º del C. G. del P., preceptúa: **“Anexos de la demanda. A la demanda debe acompañarse: 3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.**

El artículo 90 – 1º - 2º *ibidem*, establece que, mediante auto no susceptible de recurso, se declarará inadmisibile la demanda, **“1. Cuando no reúna los requisitos formales. 2. Cuando no se acompañan los anexos ordenados por la ley.”**

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito,

RESUELVE

- 1.- Inadmitir la presente demanda.
- 2.- Conceder a la parte actora, el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece. <Art.90 C. G. del P.>
- 3.- Reconocer personería adjetiva al **abogado MANUEL FELIPE VELA GIRALDO**, identificado con **C. C. No. 94533459** y **T. P. No. 110401 del C. S. de la J.**, para actuar en este asunto en representación del señor **MOHAMAD KAMEL SALEH**, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

Firmado Por:

JULIAN GARCES GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aacf8da6ef27259015c6efa713fbc2ba30bd04f92e0619248f6f133a5b7176**

Documento generado en 01/02/2021 09:07:52 AM